



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de diciembre de 2009  
No. 121

## SUMARIO:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA DE XALATLACO, MEXICO  
2009-2012

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO No. 5 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE  
DE 2009.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA  
SUBSTANCIACION DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS,  
A TRAVES DE LA DIRECCION DE FINANZAS, PLANEACION Y

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO  
CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU  
REGLAMENTO, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL CODIGO  
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN SU LIBRO  
DECIMO TERCERO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 4312, 4501, 4541 y 4542.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4540, 4539, 4537, 4538,  
4543, 4536, 1125-B1 y 4543-BIS.

**“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XALATLACO, MEXICO  
2009-2012

DEPENDENCIA: DIF MUNICIPAL DE XALATLACO

EXPEDIENTE: XAL/03/11/2009

ASUNTO: ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO

XALATLACO MEXICO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2009

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE:

Quien suscribe C. Rosa Castro González en mi carácter de Directora del Sistema DIF Municipal de Xalatlaco (Secretaria de la Junta de Gobierno) con las facultades que me confiere la Ley Que Crea Los Organismos Públicos Descentralizados De Asistencia Social, De Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales Para El Desarrollo Integral De La Familia" en el artículo 14 fracciones VIII y IX, por medio de la presente me permito **CERTIFICAR** que en acta de Junta de Gobierno N° 5 de fecha 06 de Noviembre de 2009 en el punto N° 3, se estableció lo siguiente:

3.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE APRUEBA AL TEC EN ADMON. JORGE FERNANDEZ MOLINA COMO CONTRALOR INTERNO DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICEN LAS FUNCIONES DE CONTRALORIA QUE PREVE EL ARTICULO 112 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ASI COMO QUE SE DELEGUEN FACULTADES PARA INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O RESARCITORIOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO

**42 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EMITIR Y APLICAR LA SANCION QUE EN DERECHO CORRESPONDE EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO CARGO SERA HONORIFICO.**

**C U M P L A S E**

**D O Y F E**

**LIC. EN ENF. LOURDES VAZQUEZ MENDOZA  
PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL DE XALATLACO  
(RUBRICA).**

**C. ROSA CASTRO GONZALEZ  
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DE  
XALATLACO  
(RUBRICA).**

---

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

PATRICIA CAMPOS ALANIS, DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4, 1.5 FRACCIÓN IV, 1.38 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y 1, 3, 5, 10, 12 Y 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 21, FRACCIONES V, IX, X Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

**CONSIDERANDO**

Que por decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios" con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza con legislación federal o estatal, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, tiene entre sus funciones, adquirir los bienes y contratar los servicios que requieran las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, e intervenir en las adquisiciones, en sus diferentes modalidades, en materia estatal como federal.

Que los días 26 y 27 de Diciembre de dos mil nueve, 2 y 3 de Enero de dos mil diez, son días sábado y domingo, así mismo, los días 24, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de dos mil nueve, 4, 5 y 6 de Enero de dos mil diez, forman parte del segundo periodo vacacional del presente año, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios con el objeto de prever los bienes y servicios a las diferentes áreas de este Organismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU LIBRO DÉCIMO TERCERO Y SU REGLAMENTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de dos mil nueve, 2, 3, 4, 5 y 6 de Enero de dos mil diez, exclusivamente para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Se habilitan los días 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de dos mil nueve, 2, 3, 4, 5 y 6 de Enero de dos mil diez, exclusivamente para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Subdirección de Recursos Materiales lleve a cabo la implementación de procedimientos adquisitivos con legislación federal y estatal, necesarios con el objeto de prever los bienes y servicios de las diferentes áreas de este Organismo, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, así como lo indicado en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y sus Reglamentos, quedando exentos de este acuerdo los contratos, plazos estipulados en contratos o cualquier otro documento, que se encuentren firmados con anterioridad a estos, por lo que los plazos de entrega no serán contabilizados.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 días del mes de Diciembre de dos mil nueve.

**LA DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PATRICIA CAMPOS ALANIS  
(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: LILIAN CORINA COLUNGA LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, en el expediente 1014/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar promovido por ADAN JAVIER MEDRANO RODRIGUEZ, en contra de LILIAN CORINA COLUNGA LOPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada LILIAN CORINA COLUNGA LOPEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y

en el boletín judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes en términos del artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas. La demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía. asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día siete de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 713/09, promovido por CLAUDIO ENGUILO VALLEJO, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un predio urbano, ubicado en calle Nicolás Bravo número 20, en San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.30 metros y colinda con Claudio García e Isidro Hernández; al sur: 11.50 metros y colinda con calle Bravo número 11; al oriente: 45.15 metros y colinda con Manuel, Rogelio, Martín de apellidos Enguilo Say y al poniente: 45.15 metros y colinda con Francisca Coyote Corral; teniendo una superficie de 514.17 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Toluca, México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4501.-16 y 21 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 596/09-2, promovido por GRISELDA CAMACHO VALENCIA, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del lote de terreno número 3, de la fracción del predio denominado Llanos de Tultitlán, ubicado en la Cabecera Municipal de esta Ciudad de Metepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,602.10 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 25.69 metros con el señor Margarito Rossano; al sur: 25.69 metros con área de uso común; al oriente: 57.82 metros antes con la señora María Granados, actualmente con Jorge González Granados; y al poniente: 57.82 metros con lote 2 de la fracción primera, antes con Alicia Valencia Mejía, actualmente con Edgar y Patricia de apellidos Camacho Valencia. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

4541.-21 y 24 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 594/2009-2, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso,

información de dominio, promovido por EDGAR CAMACHO VALENCIA y PATRICIA CAMACHO VALENCIA, respecto del lote de terreno número 2, de la fracción primera del predio denominado "Llanos de Tultitlán", y que se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de esta Ciudad de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 51.38 cincuenta y un metros treinta y ocho centímetros con el señor Margarito Rossano; al sur: 51.38 cincuenta y un metros treinta y ocho centímetros con el Fraccionamiento "El Pueblito"; al oriente: 64.64 sesenta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros con lote 3 de la señora Griselda M. Camacho V.; y al poniente: 58.82 cincuenta y ocho metros ochenta y dos centímetros con Humberto Valencia Rosillo, + 6.82 seis metros ochenta y dos centímetros con Germán Rossano, con una superficie de 3,188.56 tres mil ciento ochenta y ocho metros cincuenta y seis centímetros.

El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico local de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, se expide en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

4542.-21 y 24 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Que por escritura número "71,463" ante mí, el dos de diciembre del dos mil nueve, se radicó la sucesión testamentaria de la señora ANTONIA DIAZ ROMO, TAMBIEN CONOCIDA COMO ANTONIA DIAZ ROMO DE LOERA, y el señor ELIAS LOERA DIAZ, aceptó el nombramiento de ALBACEA, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96.

4540.-21 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "71,128" ante mí, el día tres de noviembre del dos mil nueve, se radicó la Sucesión Testamentaria de la señora JUANA BRAVO VALENZUELA y la señora MARIA DEL CARMEN RAMIREZ BRAVO, aceptó el nombramiento de ALBACEA, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN  
BALDARES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.  
4539.-21 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y seis, volumen mil cuatrocientos sesenta y seis, otorgada el día nueve de diciembre de dos mil nueve, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Florentino Conrado Rodríguez Bautista, también conocido como Florentino Rodríguez Bautista, de conformidad con los artículos ciento veinte fracción segunda, ciento veintiséis, ciento veintisiete y ciento veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de México y seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil para el Estado de México, de la cual se deriva: la Información Testimonial que otorgaron los señores Consuelo Canales Moore y Eduardo González Muñoz Decote; las Declaraciones y la Radicación y Conformidad; la Designación de Herederos y la Aceptación de Herencia, el Reconocimiento de Derechos Hereditarios y la Aceptación del Cargo de Albacea que otorgaron los señores Paola, Alejandro Enrique y Fernando todos de apellidos Rodríguez Sánchez.

Naucalpan de Juárez, Méx., 14 de diciembre de 2009.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

4537.-21 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y seis, volumen mil cuatrocientos sesenta y seis, otorgada el día catorce de diciembre de dos mil nueve, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Cecilia Arstenstein Sikora, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia; el Nombramiento de Legatarias y Aceptación de Legados; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea a solicitud del señor Abraham Jacobo Katz y Arstenstein, también conocido como Abraham Katz Arstenstein en su doble carácter de Albacea y Heredero Universal, representado por el señor David Katz Arstenstein, quien también comparece por su propio derecho en su carácter de Heredero Universal; con la comparecencia del señor Noé Katz Arstenstein, en su carácter de Heredero Universal y de la señora Frida Katz Arstenstein, por su propio derecho y en representación de la señora Rebeca Katz Arstenstein, en su carácter de Herederas Universales y Legatarias de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 15 de diciembre de 2009.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

4538.-21 diciembre y 7 enero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MEXICO



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

La C. Manuela Arias Olvera, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 1, del Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, correspondiente al lote 10 de la Manzana 531, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de ciento ochenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

**NORTE:** en 26.51 m con lote 9;

**SUR:** en 26.51 m con lote 11;

**ORIENTE:** en 7.00 m con lote 34; y

**PONIENTE:** en 7.00 m con Camino Central.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON  
EL DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).**



4543.-21, 24 diciembre y 6 enero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

## EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/050/2009  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, se notifica a la empresa **"CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A. DE C.V."** y/o **LUIS JOSÉ GALÁN GIRAL**, Representante Legal, el contenido del oficio citatorio número 210092000/349/2009 de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, por el cual el Lic. Benito Agustín Sánchez, Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría; con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 72, 73, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho; se le cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo resarcitorio que se lleva en el expediente número **DGR/DRA-B/AU/050/2009**, misma que tendrá verificativo el próximo **catorce de enero de dos mil diez** a las **once horas**, en las oficinas del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", dependiente de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sitas en avenida 1º de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye derivada de los resultados obtenidos en la auditoría técnica de obra número 219-0023-2008, efectuada por la Dirección General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, a la obra "Pavimentación Asfáltica, Terracerías, Guarniciones y Banquetas", ubicada en la Colonia Sierra de Guadalupe, Municipio de Tultitlán, México, con número de control presupuestal 60018, autorizada con recursos del Programa Gasto de Inversión Sectorial (GIS), ejercicio presupuestal 2006, en la que se determinó que la empresa "Consortio de Ingenieros Constructores y Consultores, S.A. de C.V.", no realizó la amortización total del anticipo otorgado, correspondiente al contrato de obra número TULT-0306-DOP-GIS/OP/LPN-015/05, de fecha veintiocho de marzo de dos mil cinco, por un importe de \$2'640,364.00 (Dos millones seiscientos cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); como se desglosa en el pliego preventivo de responsabilidades número 000204 que forma parte integral del expediente. De lo anterior, se desprende la violación a lo establecido en los artículos 12.44 fracciones VI y VII del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 185 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. En consecuencia, la presunta responsabilidad de carácter administrativo resarcitorio que se le atribuye, en su carácter de "Contratista", resulta de no haber amortizado el total del anticipo otorgado al amparo del contrato número TULT-0306-DOP-GIS/OP/LPN-015/05, para la ejecución de la obra "Pavimentación Asfáltica, Terracerías, Guarniciones y Banquetas", en la Avenida Santa Cecilia, ubicada en la Colonia Sierra de Guadalupe, Municipio de Tultitlán, México, de fecha veintiocho de marzo de dos mil cinco; anticipo el referido que ascendió a la cantidad de \$2,640,364.00 (Dos millones seiscientos cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que el Ayuntamiento de Tultitlán, México, solicitó y pagó a través de la Tesorería Municipal, mediante cheque-póliza de fecha cinco de septiembre de dos mil cinco, a esa empresa, misma que a cambio expidió la factura número 2495 de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco. Por virtud de lo anterior, esa empresa incurre en las circunstancias previstas en los artículos 2 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo, se hace de conocimiento que durante el desahogo de su garantía se le podrán formular preguntas al representante legal de la empresa denominada **CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A. DE C.V.**, en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer a la diligencia a la que se le cita, el día y hora señalados, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha la garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán también vía edictos, en término de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.** Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", cuyo domicilio ya fue señalado, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, su representante legal deberá acreditar su personalidad en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil nueve, el Director de Responsabilidades Administrativas "B", Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.

**MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
ESTADO DE MEXICO  
2009-2012**

**“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”**

C. Luis Enrique Martínez Ventura, Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción VIII y XVI de la Ley Orgánica Municipal, y 13 del Código de Procedimientos Administrativos y

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual manifiesta que los recursos económicos de que disponga los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, mencionando que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo hace hincapié en que cuando las licitaciones a que se hace referencia no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Así mismo, y por decreto No. 41 de la H. “LIV” Legislatura del Estado de México se expidió el Código Administrativo del Estado de México, promulgado y publicado el día 13 de diciembre de 2001 en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, de la misma manera, se publica el día 02 de septiembre de 2003, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México de la obra pública, a través del Ejecutivo del Estado de México, mediante el decreto número 173 de la Honorable “LIV” Legislatura del Estado, dando cumplimiento el Ejecutivo del Estado al artículo quinto de este último decreto, público el día 15 de diciembre de 2003 el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, entrando en vigor a partir del día 16 de diciembre de 2003 al día siguiente de su publicación, así mismo se publicó el día 03 de septiembre de 2003, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, a través del Ejecutivo del Estado de México, mediante el decreto número 174 de la Honorable “LIV” Legislatura del Estado, dando cumplimiento el Ejecutivo del Estado al artículo Sexto transitorio de este último decreto, publicó el día 22 de diciembre de 2003 el Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, entrando en vigor a partir del día 01 de enero de 2004.

Por lo cual y con la finalidad de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, así como la contratación de obra pública que realice este H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad y que con la finalidad de efectuar la contratación de dichos procedimientos en este ejercicio fiscal 2009, y derivado a que el suscrito tiene atribución de contratar y concertar en representación del Ayuntamiento y previo acuerdo de éste, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborables, los comprendidos del 19 de diciembre al 06 de enero de 2010 en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO.**

Por el que se habilita los días 22, 23 y 24 de diciembre de 2009 para que la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Concursos y Licitaciones del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad substancie procedimientos de contratación de obras públicas, adquisiciones y servicios correspondientes a este ejercicio fiscal 2009, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo Segundo y Décimo Tercero, ambos del Código Administrativo del Estado de México.

**PRIMERO.-** Se habilita los días 22, 23 y 24 de diciembre de 2009 para que se substancien procedimientos de contratación de obras públicas, adquisiciones y servicios, referentes a publicaciones, periodos de venta de bases, juntas de aclaraciones, visitas al lugar de los trabajos, actos de presentación, apertura, evaluación de propuestas, emisión de dictámenes de adjudicación, notificación de fallos, firma de contratos, y cualquier otro relativo a los procedimientos que se ejecuten para el cumplimiento y término de los procesos antes señalados.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, del Estado de México.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados señalados en el primer punto.

Acordado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE**

**C. Luis Enrique Martínez Ventura  
Presidente Municipal Constitucional de  
Valle de Chalco Solidaridad,  
Estado de México  
(Rúbrica).**



**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

**EDICTO**  
**INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA DE OBRA OSFEM/AECF/SAO/DAOMVT/295-1/2005**  
**(OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS)**

**C. BENJAMÍN BANDA ORTEGA**  
**TESORERO MUNICIPAL DE TEXCALYACAC, MÉXICO**  
**DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006**

(VERSIÓN PÚBLICA)

En relación con la auditoría de obra practicada al Municipio de Texcalyacac, México, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de octubre de 2005, este Órgano Superior, con fundamento en los artículos 14, 16 y 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, 36, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, 7, 3, 4 fracción II, 5, 8 fracciones I, II, V, VI, X, XII, XX, XXXIII y 13 fracciones I, II y XIII, 14, 21, 23 fracciones V y XI, 24 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en relación con los artículos 25 fracción I y 26 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en cumplimiento de acuerdo dictado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en fecha once de diciembre de dos mil nueve, se procede a notificar por Edicto la versión pública de Informe de Resultados de Auditoría de Obra en virtud de no haber solventado o reparado el daño de las observaciones que se le dieron a conocer en el oficio OSFEM/AECF/SAO/DAOMVT/1444-1/2007, de fecha 09 de octubre de año 2007 mediante verificaciones y levantamientos físicos realizados en diferentes fechas, efectuados por esta dependencia, respecto de la auditoría practicada a este Municipio, por el periodo del 1º de enero al 31 de octubre del año 2005, mediante oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOMVT/295-1/2005 de fecha 27 de mayo de 2006, por el que una vez agotado el plazo que se lo concedió para ordenar alientos que justificaran o aclararan las observaciones efectuadas o para acreditar la reparación o extinción del daño y anotada que fue la documentación presentada ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, subsisten las siguientes:

**OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS (OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS O EL DAÑO REPARADO)**

\$1'097,299.01

**1. POR INSUMOS PAGADOS NO APLICADOS, NI IDENTIFICADOS EN LOS LEVANTAMIENTOS FÍSICOS DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN.** En la siguiente obra se observa un pago en exceso de insumos (materiales y mano de obra) aplicados para la realización de la misma por lo que será necesario aclarar, justificar o en su caso, cancelar el concepto.

**OBRA N° 1**

Terminación del Descanso en el Pantón Municipal de Primera Etapa Obra Negra						
Materiales	Ejercido en obra			Inspección Física		Diferencia
	Unidad	P.U.	Cantidad	Cantidad	IMPORTE	
Archa	M3	143.75	33.00	11.00	3.00	1,868.75
Cemento	Bulto	78.00	219.00	160.20	58.80	4,566.40
Talabique Rojo	Pza	2.75	1,620.00	5,690.00	1,530.00	4,226.70
Talabique Rojo pecho de paloma	Pza	5.76	1,150.00	448.00	562.20	3,115.53
Varilla de 3/8"	Kg	10,620.00	1.00	3.25	0.75	8,196.91
Varilla de 3/8"	Ton	7,920.00	1.75	3.25	1.50	16,390.02
<b>Mano de Obra</b>						
Oficia	Jor	123.33	96.00	78.00	18.00	3,296.94
Peon	Jor	101.14	428.00	131.00	297.00	39,940.30

**2. TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS NI IDENTIFICADOS EN LOS LEVANTAMIENTOS FÍSICOS.** En la siguiente obra se observan volúmenes de obra que no fueron ejecutados, se detecta que la obra no se concluyó en su totalidad, sin embargo los conceptos que forman parte del presupuesto del contrato no están ejecutados en su totalidad o no se identificaron en el levantamiento físico de obra, cabe indicar que la estimación se cobra por unidad de concepto terminado y avanzo porcentual, por lo motivo se detalla lo siguiente:

**OBRA N° 2**

Centro de Rehabilitación y Consulta para Discapitados						
Concepto	Ejercido en Obra			Inspección Física		Diferencia
	Unidad	P.U.	Cantidad	Cantidad	IMPORTE	
TEX009 Excavación a mano en cepa de 3.00 a 2.0 m de profundidad en material tipo II, incluye aline de taludes y fondo trapeado herramienta y trabajos necesarios	M3	156.46	143.50	35.58	104.92	16,415.78
16415.78 Plancha de 7cm. de espesor a base de concreto FC=100 KG/CM2 hecho en obra con T.M.A. 1/2" incluye cimbra en hormas.	M2	133.72	253.23	142.16	111.07	14,784.65
TEX 010 Zapata corrida 2.1 de concreto premoldado FC=200 KG/CM2 T.M.A. 1/2" reforzada con varillas de número 3 y varillas número 4 con 20 cm transversales incluye cimbra de madera de pino de 2" cuadrado, desmontado, acarreo, suministro de materiales y trabajos necesarios	ML	340.45	149.75	36.00	113.75	38,726.19
TEX002 Zapata corrida 2.1 de concreto premoldado FC=200 KG/CM2 T.M.A. 1/2" reforzada con varillas de número 3 y varillas número 4 con 20 cm transversales incluye cimbra de madera de pino de 2" cuadrado, desmontado, acarreo, suministro de materiales y trabajos necesarios	ML	340.45	35.90	28.70	7.20	2,451.24
TE015 Cable de alba de 0.15 x 0.30 de concreto hecho en obra de FC=200 KG/CM2 T.M.A. 1/2" reforzada con varillas de número 4 y estribos de número 2 ac 20 cm incluye cimbra de madera de pino de 2" cuadrado, desmontado, acarreo, suministro de materiales y trabajos necesarios	ML	201.91	57.00	58.75	29.15	8,034.94
TEX007 Cadena de soporte de 0.15x0.30 de concreto hecho en obra FC=150 KG/CM2 T.M.A. 1/2" reforzada con 4 varillas del número 3 estribos del número 2 ac 20 cm incluye cimbra de madera de pino de 2" cuadrado, desmontado, acarreo, suministro de materiales y trabajos necesarios	M2	267.92	715.22	58.08	157.14	42,100.85
TEX0018 Impermeabilización en cadera de pendiente con una mano de impermear dos capas de vaporite 50 una capa de feltro y un cego de arena incluye suministro de materiales y trabajos necesarios	M2	37.96	27.45	0.00	27.45	7,167.15
TEX0026 Firma 0.10 m de espesor a base de concreto FC=150 KG/CM2 T.M.A. 1/2" hecho en obra para resbalse de losba de cerámica incluye acarreo, suministro de materiales y trabajos necesarios	M2	208.75	670.53	458.74	61.79	12,901.13
TEX0024 Columna en estructura incluye cimbra y desmonta sección 35x35 cm, cimbra aparente reforzada con acero Fy=4200 KG/CM2 concreto FC=250 kg/cm2 1/2" incluye m.e. y herramienta	ML	565.44	58.60	53.80	5.80	4,033.56
7858TEK026 Fabricación de muros de tabique tipo vinílica de 6x12x24 cm de 7.2 cm de espesor con refuerzo interior 1 varilla número 3 ac 60 cm asentado con mortero, cemento, arena 1.5 m de anchura, fabricación de meca a alfilerzo de acero de materiales m.o. equipo y herramienta	M2	827.31	637.38	395.05	211.30	174,810.60
TEX027 Castillo 2-1 de concreto ahogado en muro de bloco o tabique de pref. Vertical muro de 10 cm (en 2 huecos) con FC=200 KG/CM2 1/2" con varilla 3/8" estribos de 1/2" ac 2 haldas incluye material m.e. y herramienta	ML	48.91	648.40	475.50	168.90	6,304.82
TEX0028 Castillo 2 de concreto ahogado en muro de bloco o tabique de pref. Vertical muro de 10 cm (en 2 huecos) con FC=200 KG/CM2 1/2" con varilla 3/8" estribos de 1/2" ac 2 haldas incluye material m.e. y herramienta	ML	77.84	53.40	1.36	52.04	4,050.79
TEX0029 Castillo 3 de concreto ahogado en muro de bloco o tabique de pref. Vertical muro de 10 cm (en 3 huecos) con FC=200 KG/CM2 1/2" con varilla 3/8" estribos de 1/2" ac 2 haldas incluye material m.e. y herramienta	ML	136.47	33.50	0.00	33.50	4,571.75
TEX0030 Castillo 4 de concreto ahogado en muro de bloco o tabique de pref. Vertical muro de 10 cm (en 4 huecos) con FC=200 KG/CM2 1/2" con varilla 3/8" estribos de 1/2" ac 2 haldas incluye material m.e. y herramienta	ML	65.51	48.63	0.00	48.63	7,547.79
TEX0031 Cadena de ornamento de 15x35 cm de concreto hecho en obra FC=200 KG/CM2 T.M.A. 1/2" reforzada con 4 varillas del número 3 y estribos de número 2 ac 20 cm incluye cimbra de madera de pino de 2" cuadrado, desmontado, acarreo, suministro de materiales de consumo y trabajos necesarios o cualquier altura a nivel	ML	313.80	250.75	0.00	20.35	6,286.89
TEX0032 Cadena de ornamento de 15x35 cm de concreto hecho en obra FC=200 KG/CM2 T.M.A. 1/2" reforzada con 4 varillas del número 3 y estribos del número 2 ac 20 cm incluye cimbra de madera de pino de 2" cuadrado, desmontado, acarreo, suministro de materiales de consumo y trabajos necesarios	ML	267.92	29.56	0.00	29.56	7,919.72
<b>TOTAL</b>						<b>\$360,219.78</b>

**3. POR FALTA DE SOPORTE TÉCNICO VIO EXPEDIENTE DE OBRA.** En la revisión electrónica a la obra realizada en el periodo del 1º de enero al 31 de octubre de 2005, ejecutadas con recursos de Ramo 33 de Fondo FISM y de programas de apoyo al gasto de inversión de los municipios (PAGIM), se observó que el contrato se lleva a cabo en la modalidad de precio alzado, sin embargo, la estimación fue presentada por unidad de concepto terminado y el avance de obra porcentual, motivo por el que se realizó el levantamiento físico de obra ejecutada, mismo que nos indica que los conceptos considerados en la estimación, no fueron ejecutados al 100% por lo que se observa lo siguiente:

**OBRA N° 1**

Centro de Rehabilitación y Consulta Externa para Discapitados						
Concepto	Unidad	Ejercido en obra		Inspección Física		Diferencia
		Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
TEX En el momento de realizar un análisis del cuadro de la estimación se detectó que teniendo en consideración los volúmenes de los generadores que presentan, existe error en la sumatoria de los importes que se consideran por lo que llega a lo siguiente:	Estimación	1 Finiquito	\$1,575,723.50	\$1,270,265.04		\$355,457.56
<b>TOTAL</b>						<b>\$355,457.56</b>

**3. POR NO AMORTIZAR EL TOTAL DEL ANTICIPO.** En la revisión efectuada a la obra realizada a las ministraciones del recurso se detectó que el anticipo otorgado al contratista no fue amortizado en su totalidad en la obra siguiente:

**OBRA N° 1**

Centro de Rehabilitación y Consulta Externa para Discapitados						
ESTIMACIÓN	UNICA	AMORTIZADO		POR AMORTIZAR		TOTAL
		0.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	
		PENDIENTE DE AMORTIZAR				<b>\$300,000.00</b>

Asimismo se le comunica que ha finalizado la etapa de aclaración concedida para presentar los elementos necesarios para justificar y aclarar las observaciones efectuadas o bien para acreditar la reparación, o existencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, el patrimonio de las entidades fiscalizadas, o conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por tanto deberá abstenerse de presentar a este Órgano Técnico, documentación e información relacionada con las observaciones no solventadas con posterioridad a la notificación del presente, ya que la misma deberá proporcionarse hasta el momento procedimental correspondiente para los efectos de los artículos 54 fracción IV y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

No anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión y, por lo tanto, no libera a los servidores públicos responsables de aquellas que subsistieron del repudio posesitivo que en efecto de sus atribuciones reales este Órgano Superior de Fiscalización, al mismo periodo o a periodos diferentes. Así como las denuncias hechas ante este Órgano Técnico sin más límite que lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación sufrirá sus efectos legales a día hábil siguiente al de su publicación. Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los once días del mes de diciembre de dos mil nueve.

ATENTAMENTE  
AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO  
C.P. VICENTE CHAVEZ ASTORGA  
(RUBRICA)